

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN Nº 495/2020, DE 21 DE MAYO, POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN DE SERVICIO Y SUBSIDIARIAMENTE POR SUSTITUCIÓN VERTICAL DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO EN LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Advertidos errores materiales en las plazas incluidas en la Resolución de esta Dirección General n.º 495/2020, de 21 de mayo, por la que se anuncia convocatoria pública para la cobertura mediante el procedimiento de Comisión de Servicio y subsidiariamente por Sustitución Vertical de varios puestos de trabajo en la provincia de Las Palmas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la presente se procede a la corrección de los mismos; se anula la oferta realizada en dicha resolución, para la cobertura temporal por el procedimiento de Sustitución Vertical del puesto de trabajo del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en el Juzgado de 1ª Instancia n.º 3 de Telde, y se oferta en su lugar, el puesto de trabajo del cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa en el Juzgado de lo Social n.º 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

En su virtud, esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 90 del Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, vigente por aplicación de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias,

RESUELVE

ÚNICO.-En el Resuelve único de la Resolución,

donde dice:

CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA – SUSTITUCIÓN VERTICAL

LOCALIDAD	N.º PLAZAS	CENTRO DE DESTINO
Las Palmas de Gran Canaria	1	Juzgado de lo Social n.º 8
Las Palmas de Gran Canaria	1	Juzgado de lo Social n.º 9
Las Palmas de Gran Canaria	1	Juzgado de lo Penal n.º 4
Las Palmas de Gran Canaria	1	Servicio Común de Notificaciones y Embargos
Telde	1	Juzgado de 1ª Instancia n.º 3
Telde	1	Juzgado de 1ª Instancia n.º 4
Santa María de Guía	1	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2
San Bartolomé de Tirajana	1	Juzgado de Instrucción n.º 1





Arrecife	1	Juzgado de Instrucción n.º 2
Arrecife	1	Juzgado de Instrucción n.º 3
Arrecife	1	Juzgado de lo Penal n.º 1
Arrecife	1	Juzgado de lo Social n.º 3
Arrecife	1	Juzgado Decano

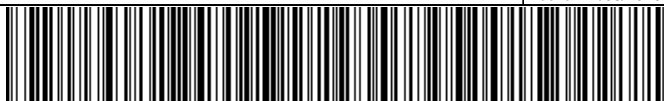

debe decir:

CUERPO DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA – SUSTITUCIÓN VERTICAL

LOCALIDAD	N.º PLAZAS	CENTRO DE DESTINO
Las Palmas de Gran Canaria	1	Juzgado de lo Social n.º 8
Las Palmas de Gran Canaria	1	Juzgado de lo Social n.º 9
Las Palmas de Gran Canaria	1	Juzgado de lo Penal n.º 4
Las Palmas de Gran Canaria	1	Servicio Común de Notificaciones y Embargos
Las Palmas de Gran Canaria	1	Juzgado de lo Social n.º 10
Telde	1	Juzgado de 1ª Instancia n.º 4
Santa María de Guía	1	Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 2
San Bartolomé de Tirajana	1	Juzgado de Instrucción n.º 1
Arrecife	1	Juzgado de Instrucción n.º 2
Arrecife	1	Juzgado de Instrucción n.º 3
Arrecife	1	Juzgado de lo Penal n.º 1
Arrecife	1	Juzgado de lo Social n.º 3
Arrecife	1	Juzgado Decano

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer **Recurso Potestativo de Reposición** ante la propia Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el plazo de **UN MES** a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente **Recurso Contencioso-Administrativo** en el plazo de **DOS MESES** a partir del día siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en que tenga su sede el órgano autor del acto originario o el del lugar del domicilio del recurrente, a elección de este último, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARTA BONNET PAREJO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 22/05/2020 - 12:27:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 505 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 22/05/2020 12:39:58	Fecha: 22/05/2020 - 12:39:58
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ZEgqih27qIX8m4H2MbpfISrJpBGPnJ-__	
 	
El presente documento ha sido descargado el 22/05/2020 - 12:40:18	